

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Diego Clemente Giménez, Marcial Gómez Balsera y Francisco Igea Arisqueta, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la inclusión de las necesidades de las personas sordociegas en el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociega.**

Congreso de los Diputados, 8 de enero de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde abril de 2018 la página web del Portal de Transparencia del Gobierno acoge el Proyecto de Real Decreto Decreto por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociega. Desde entonces diferentes asociaciones de afectados por este tipo de discapacidades han enviado sus comentarios al Gobierno para que se modifique este Proyecto de Real Decreto a fin de ajustarlo, en la mayor medida posible, a sus necesidades reales.

Sin embargo, diferentes asociaciones nos han comunicado que le último texto que se les ha facilitado no recoge adecuadamente las necesidades de las personas con sordoceguera ya que, entre otros elementos:

- Se les ignora, al fundir en único colectivo a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Tres discapacidades con perfiles sensoriales diferentes se ven igualadas en un único colectivo.
- Se asume que las necesidades de las personas sordociegas son las mismas que las de las personas sordas y con discapacidad auditiva, suponiendo de manera totalmente errada que pueden ayudarse de la vista o ser atendidas, por ejemplo, en grupo.
- Se omite por completo cualquier tipo de atenciones específicas para las personas sordociegas y se asume que con el cálculo de intérpretes para las personas sordas ya están cubiertas todas sus necesidades.
- Asume que las necesidades de la persona con sordoceguera son únicamente de comunicación. De esta manera ignora que, a diferencia de las personas sordas, necesitan soporte también en términos de orientación y movilidad. Algunas de manera casi permanente y otras en cualquier situación nueva.
- Realiza una previsión presupuestaria únicamente de intérpretes. Una estimación que puede ser válida para los otros colectivos, personas sordas y con discapacidad auditiva, pero en ningún caso para las personas sordociegas. No se calculan servicios ni para guía intérpretes ni para mediadores.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Piensa el Gobierno revisar el Proyecto de Real Decreto a la luz de las quejas emitidas por diferentes asociaciones de personas con sordoceguera?
2. ¿Cuándo tiene pensado el Gobierno aprobar este Real Decreto?



Diego Clemente Giménez



Marcial Gómez Balsera



Francisco Igea Arisqueta

Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos